



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Memorando Nro. UNEMI-SG-2015-0006-MEM

Milagro, 02 de febrero de 2015

**PARA:** Sr. Mgs. Jorge Fabricio Guevara Viejo  
**Rector**

Sra. Mgs. Jesennia del Pilar Cardenas Cobo  
**Vicerectora Academica e Investigacion**

Sr. Mgs. Washington Javier Guevara Piedra  
**Vicerector Administrativo**

Sr. Mgs. Jaime Roddy Andocilla Cabrera  
**Subdecano Ciencias Administrativas y Comerciales**

Sr. Mgs. Ricauter Moises Lopez Bermudez  
**Decano Ciencias de la Ingenieria**

Sr. Mgs. Felix Badith Chenche Muñoz  
**Decano Educacion Semipresencial y a Distancia**

Sra. Mgs. Elvia Marlene Valencia Medina  
**Vicedecana Facultad de Educación Semipresencial y a Distancia**

Sra. Mgs. Alicia Gabriela Cercado Mancero  
**Decana Ciencias de la Salud**

Sra. Mgs. Fanny Leticia Frere Franco  
**Decana Ciencias de la Educación y la Comunicación**

Sr. Mgs. Roberto Eusebio Gomez Torres  
**Vicedecano Facultad de Ciencias de la Educacion y la Comunicacion**

Sr. Mgs. Richard Ivan Ramirez Anormaliza  
**Director Investigacion, Desarrollo Tecnologico e Innovacion**

Sr. Mgs. Fernando Erasmo Pacheco Olea  
**Coordinador Biblioteca**

Srta. Mgs. Alexandra Cecilia Astudillo Cobos  
**Directora Extensión Universitaria**

Sr. Ing. Jose Guillermo Medina Acuria  
**Director Talento Humano**

via Km. 26  
- 2715079

Telefax: (04) 2715187 • E-mail: rectorado@unemi.edu.ec  
www.unemi.edu.ec  
Milagro • Guayas • Ecuador



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



**Memorando Nro. UNEMI-SG-2015-0006-MEM**

**Milagro, 02 de febrero de 2015**

Sr. Mgs. David Richard Pincay Sancan  
**Director Financiero**

Sr. Ing. Miguel Javier Yuqui Ketil  
**Director de Planificación y Evaluación Institucional**

Sra. Abg. Gabriela Elizabeth Bermeo Valencia  
**Directora Asesoría Jurídica**

Sr. Ing. Omar Daniel Yagual Muñoz  
**Director de Obras Universitarias**

Sr. Mgs. Edinzon Gustavo Montero Zamora  
**Director Difusión Cultural**

Sra. Lcda. Monica Elizabeth Zea Vera  
**Directora Bienestar Estudiantil**

Sr. Ing. Mario Ruben Chifla Villon  
**Director TICs Unemi**

Sr. Econ. Victor Andres Zarate Enriquez  
**Director Administrativo**

Sr. Mgs. Omar Orlando Franco Arias  
**Coordinador Revista Ciencia Unemi**

Sr. Lcdo. Byron Fabricio Piedra Arevalo  
**Director Relaciones Públicas**

Sr. Mgs. Patricio Rigoberto Alvarez Muñoz  
**Coordinador Relaciones Internacionales**

Sr. Lcdo. Graham Ian Stagg  
**Coordinador Sistema Modular Inglés**

Sra. Mgs. Silvia Rosa Pacheco Mendoza  
**Directora de Postgrado y Educación Continua**

Sr. Mgs. Luis Eduardo Solis Granda  
**Experto de Admisión y Nivelación**

Vía Km. 26

- 2715079

Telefax: (04) 2715187 • E-mail: rectorado@unemi.edu.ec

www.unemi.edu.ec

Milagro • Guayas • Ecuador



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Memorando Nro. UNEMI-SG-2015-0006-MEM

Milagro, 02 de febrero de 2015

Sr. Mgs. Daniel Alexander Vera Paredes  
**Profesor Medio Tiempo Agregado 1**

Sr. Mgs. Lizan Grennady Ayol Perez  
**Profesor Tiempo Completo Auxiliar 1**

Sra. Mgs. Adriana Lourdes Robles Altamirano  
**Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2**

Sra. Mgs. Xiomara Leticia Zuñiga Santillan  
**Profesor Tiempo Completo Agregado 1**

Yoryi Patricio Morán Chacón

Sra. Ing. Edith Beatriz Briones Vinuesa  
**Analista de Activos Fijos y Proveduría 1**

Srta María Fernanda Larrea Fernández


**ASUNTO:** RESOLUCIÓN OCAS-SO-16012015-No2

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, se anexa la RESOLUCIÓN OCAS-SO-16012015-Nº2, adoptada en la segunda sesión del Órgano Colegiado Académico Superior, realizada el 16 de enero 2015.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

  
Lcda. Diana Marylín Pincay Cantillo  
**SECRETARIA GENERAL**

Anexos:

- Resolución OCAS-SO-16012015-Nº2.zip





## RESOLUCIÓN OCAS-SO-16012015-Nº2

### EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro";

Que, el artículo 355 de la Carta Magna, manda: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución (...)";

Que, el artículo 424 de la Ley ibídem, determina: "La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica (...)";

Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Evaluación de la calidad.- La Evaluación de la Calidad es el proceso para determinar las condiciones de la institución, carrera o programa académico, mediante la recopilación sistemática de datos cuantitativos y cualitativos que permitan emitir un juicio o diagnóstico, analizando sus componentes, funciones, procesos, a fin de que sus resultados sirvan para reformar y mejorar el programa de estudios, carrera o institución. La Evaluación de la Calidad es un proceso permanente y supone un seguimiento continuo.";

Que, el artículo 95 inciso segundo y tercero de la LOES, dispone: "Acreditación.- La Acreditación es el producto de una evaluación rigurosa sobre el cumplimiento de lineamientos, estándares y criterios de calidad de nivel internacional, a las carreras, programas, postgrados e instituciones, obligatoria e independiente, que definirá el Consejo de Evaluación. Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. El procedimiento incluye una autoevaluación de la propia institución, así como una evaluación externa realizada por un equipo de pares expertos, quienes a su vez deben ser acreditados periódicamente. (...)";

Que, el artículo 96 de la referida Ley, prescribe: "Aseguramiento de la calidad.- El Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, está constituido por el conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones vinculadas con este sector, con el fin de garantizar la eficiente y eficaz gestión, aplicables a las carreras, programas académicos, a las instituciones de educación superior y también a los consejos u organismos evaluadores y acreditadores.";

Que, el artículo 98 de la misma Ley, prevé: "Planificación y ejecución de la autoevaluación.- La planificación y ejecución de la autoevaluación estará a cargo de cada una de las instituciones de educación superior, en coordinación con el Consejo de Evaluación. Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. En el presupuesto que las instituciones del Sistema de Educación Superior, aprueben se hará constar una partida adecuada para la realización del proceso de autoevaluación.";

#### VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y excelencia, de pregrado y postgrado abierta a los contextos del pensamiento universal, ibérica en la formación de profesionales emprendedores, transparentes, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

#### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo humanista, sustentado por programas y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Que, el artículo 99 de la Ley ibídem, señala: "La autoevaluación.- La Autoevaluación es el riguroso proceso de análisis que una institución realiza sobre la totalidad de sus actividades institucionales o de una carrera, programa o posgrado específico, con amplia participación de sus integrantes, a través de un análisis crítico y un diálogo reflexivo, a fin de superar los obstáculos existentes y considerar los logros alcanzados, para mejorar la eficiencia institucional y mejorar la calidad académica.";

Que, el artículo 173 de la referida Ley, dispone: "Evaluación Interna, Externa, Acreditación, Categorización y Aseguramiento de la Calidad.- El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad. Las universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores del país, tanto públicos como particulares, sus carreras y programas, deberán someterse en forma obligatoria a la evaluación interna y externa, a la acreditación, a la clasificación académica y al aseguramiento de la calidad.";

Que, el artículo 174 literal c) de la LOES, establece: "Funciones del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.- Son funciones del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior: c) Aprobar la normativa para los procesos de la autoevaluación de las instituciones, los programas y carreras del Sistema de Educación Superior.";

Que, el artículo 3 del Reglamento para los Procesos de Autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior, dispone: "Autoevaluación.- La autoevaluación es un proceso de análisis crítico, reflexivo y participativo, que realizarán las instituciones de educación superior, con el fin de identificar sus fortalezas y debilidades, con el objetivo de emprender acciones de mejoramiento continuo y de aseguramiento de la calidad de la educación superior a nivel institucional, así como de carreras o programas de posgrado.";

Que, la Disposición General Segunda del Reglamento para los Procesos de Autoevaluación de las Instituciones, Carreras, señala: "Las instituciones de educación superior deberán crear una comisión general de evaluación interna, determinando su diseño organizativo y la articulación con los diferentes Comités que integren las instituciones en el marco del proceso de autoevaluación. Las instituciones deberán reportar al CEAACES los integrantes de la comisión general de evaluación interna.";

Que, la Disposición General Tercera del Reglamento para los Procesos de Autoevaluación de las Instituciones, Carreras, determina: "Las instituciones de educación superior deberán emitir una normativa de autoevaluación, considerando las disposiciones de este Reglamento.";

Que, el artículo 81 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, prevé: "Para la realización del proceso de evaluación integral de desempeño, la Universidad Estatal de Milagro, garantizará la difusión de los propósitos y procedimientos, y la claridad, rigor y transparencia en el diseño e implementación del mismo.";

Que, el artículo 82 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, señala: "Los componentes de la evaluación integral son: 1. Autoevaluación.- Es la evaluación que el personal académico realiza periódicamente sobre su trabajo y su desempeño académico; 2. Coevaluación.- Es la evaluación que realizan pares académicos y directivos de la Universidad Estatal de Milagro; y, 3. Heteroevaluación.- Es la evaluación que realizan los estudiantes sobre el proceso de aprendizaje impartido por el personal académico. La ponderación de cada componente de evaluación será la siguiente: 1. Para las actividades de docencia: autoevaluación 10%; Coevaluación de pares 25% y de directivos 25%; y, Heteroevaluación 40%; 2. Para las actividades de investigación: autoevaluación 10%, Coevaluación de pares 50% y de directivos 40%; y, 3. Para las actividades de dirección o gestión académica: autoevaluación 10%; Coevaluación de pares 30% y directivos 40%; y Heteroevaluación 20%. Los resultados de la evaluación integral y de sus componentes serán

**VISIÓN**

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, directa a los intereses del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, éticos, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo social, nacional e internacional.

**MISIÓN**

Es una institución de educación superior, pública que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo flexible, sustentado por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



públicos. En el caso de que el personal académico combine actividades de docencia, investigación y gestión, la ponderación de la evaluación de las mismas, será equivalente al número de horas de dedicación a cada una de ellas.”;

Que, el artículo 83 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, prevé: “Los actores del proceso de autoevaluación son los miembros del personal académico. Los actores del proceso de Heteroevaluación son los estudiantes. Los actores del proceso de Coevaluación son los miembros del Comité de Evaluación del Desempeño Docente de la Universidad Estatal de Milagro. Para las actividades de docencia e investigación son autoridades académicas: El Vicerrector o Vicerrectora Académico (a), el Decano o Subdecano de la Unidad donde el docente tenga mayor carga horaria. Para las actividades de dirección o gestión académica lo hará una comisión de evaluación conformada por pares y otra por el personal académico, cuyos integrantes deberán tener al menos una categoría superior al evaluado.”

Que, el Órgano Colegiado Académico Superior, en sesión ordinaria, realizada el 17 de diciembre 2014, mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-17122014-Nº8; y sesión ordinaria, realizada el 16 de enero 2015, mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-16012015-Nº2, se conocen las observaciones y modificaciones y aprobación definitiva de las reformas respectivamente, al Reglamento para los Procesos de Autoevaluación de las Carreras de Grado y Programas de Posgrado de la Universidad Estatal de Milagro.”; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

## RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobación definitiva de las reformas al REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LAS CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO.

## CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 350 determina que, “El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 94 establece que, “La Evaluación de la Calidad es el proceso para determinar las condiciones de la institución, carrera o programa académico, mediante la recopilación sistemática de datos cuantitativos y cualitativos que permitan emitir un juicio o diagnóstico, analizando sus componentes, funciones, procesos, a fin de que sus resultados sirvan para reformar y mejorar el programa de estudios, carrera o institución.

La Evaluación de la Calidad es un proceso permanente y supone un seguimiento continuo.”

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 96 determina que, “El Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, está constituido por el conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones vinculadas con este sector, con el fin de garantizar la eficiente y eficaz gestión, aplicables a las carreras, programas académicos, a las instituciones de educación superior y también a los consejos u organismos evaluadores y acreditadores.”

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 98 determina que, “La planificación y ejecución de la autoevaluación estará a cargo de cada una de las instituciones de educación superior, en coordinación con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

En el presupuesto que las instituciones del Sistema de Educación Superior, aprueben se hará constar una partida adecuada para la realización del proceso de autoevaluación.”

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 99 determina que, “La Autoevaluación es el riguroso proceso de análisis que una institución realiza sobre la totalidad de sus actividades institucionales o de una carrera, programa o posgrado

### VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada de prestigio y proyección alista a los corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo flexible, sustentado por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



específico, con amplia participación de sus integrantes, a través de un análisis crítico y un diálogo reflexivo, a fin de superar los obstáculos existentes y considerar los logros alcanzados, para mejorar la eficiencia institucional y mejorar la calidad académica.”

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 173 determina que, “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad.

Las universidades (...) deberán someterse en forma obligatoria a la evaluación interna y externa, a la acreditación, a la clasificación académica y al aseguramiento de la calidad.”

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 174 en sus literales determina que, “Son funciones del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior: a) Planificar, coordinar y ejecutar las actividades del proceso de evaluación, acreditación, clasificación académica y aseguramiento de la calidad de la educación superior; c) Aprobar la normativa para los procesos de la autoevaluación de las instituciones, los programas y carreras del Sistema de Educación Superior; d) Aprobar la normativa en la que se establecerá las características, criterios e indicadores de calidad y los instrumentos que han de aplicarse en la evaluación externa; e) Elaborar la documentación técnica necesaria para la ejecución de los procesos de autoevaluación, evaluación externa, acreditación y clasificación académica; i) Vigilar que los procesos de evaluación interna y externa se realicen de conformidad con las normas y procedimientos que para el efecto se establezcan y garantizar que sus resultados sean fruto de una absoluta independencia, imparcialidad y ética con la labor desempeñada; m) Establecer un sistema de categorización de instituciones, programas y carreras académicas; (...)”

Que, la Universidad Estatal de Milagro en cumplimiento de la Disposición General Tercera del Reglamento para los Procesos de Autoevaluación de las Instituciones, Carrera y Programas del Sistema de Educación Superior expedida por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior mediante Resolución N° 110-CEAACES-SO-13-2014 en fecha 18 de julio de 2014 ha resuelto emitir el presente reglamento.

## RESUELVE:

Expedir el siguiente:

### REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LAS CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO.

#### TÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

##### CAPÍTULO I DEL OBJETO, ÁMBITO Y NATURALEZA

**Art. 1.- Objeto.-** Este reglamento tiene como objeto establecer las normas básicas para ejecutar el proceso de autoevaluación institucional de las carreras de grado y los programas de posgrado en la Universidad Estatal de Milagro.

**Art. 2.- Ámbito.-** El presente reglamento regirá la autoevaluación institucional de las carreras de grado y los programas de posgrado, así como sus procesos y procedimientos de aplicación.

**Art. 3.- Naturaleza.-** La aplicación de los procesos de autoevaluación se regulará de conformidad con las disposiciones del Reglamento para los Procesos de Autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior expedido por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

#### TÍTULO II DISPOSICIONES COMUNES

##### CAPÍTULO I DE LA AUTOEVALUACIÓN

**Art. 4.- Autoevaluación.-** La autoevaluación es un proceso de análisis crítico, reflexivo y participativo, que efectuará la UNEMI, con el fin de identificar sus fortalezas y debilidades, con el objetivo de emprender acciones de mejoramiento continuo y de aseguramiento de la calidad de la institución, carreras de grado o programas de posgrado.

**Art. 5.- Principios de la autoevaluación.-** La autoevaluación se orientará en razón del cumplimiento de los principios que rigen el sistema de educación superior: autonomía responsable, integralidad, pertinencia, calidad, cogobierno, igualdad de

#### VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de progreso y prestigio, abierta a los cambios del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, innovadores, solidarios, responsables, y con un sesado compromiso social y ambiental para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

#### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo flexible, sostenible, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



oportunidades y autodeterminación para la generación y producción del pensamiento y conocimiento; y se regirá por los principios de participación, transparencia, eficacia y eficiencia.

**Art. 6.- Fines de la autoevaluación.-** Son fines del proceso de autoevaluación institucional, así como de carreras de grado y de programas de posgrado, los siguientes:

- Posibilitar espacios participativos de análisis crítico y propositivo que permitan la construcción de objetivos y políticas institucionales de fortalecimiento de la calidad a nivel institucional, así como de sus carreras de grado y programas de posgrado;
- Conocer las condiciones de funcionamiento académico-administrativo para desarrollar procesos y acciones permanentes de mejoramiento y aseguramiento de la calidad académica y de la eficiencia institucional;
- Mejorar los sistemas de manejo de información y comunicación que permitan un adecuado desarrollo de los procesos de evaluación externa; y,
- Contribuir al desarrollo de la cultura de la evaluación en la comunidad universitaria.

**Art. 7.- Periodicidad de la Autoevaluación.-** El proceso de autoevaluación institucional, de carreras de grado y/o de programas de posgrado, en el plazo que la o el Rector, o la o el presidente de la comisión general de autoevaluación interna lo determine con un período máximo de cada dos años.

### TÍTULO III COMISIÓN GENERAL Y COMITÉ DE EVALUACIÓN INTERNA

#### CAPÍTULO I DE LA COMISIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN INTERNA

**Art. 8.- Comisión general de evaluación interna.-** Se conformará una comisión general de evaluación interna que será responsable de la ejecución de los procesos de autoevaluación, de la coordinación institucional interna y externa con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, así como del seguimiento de las políticas y planes para la mejora continua de la calidad. Se deberá reportar al CEAACES los integrantes de la comisión general de evaluación Interna en un plazo de siete (7) días luego de su conformación.

La comisión general de evaluación interna sesionará ordinariamente cada seis (6) meses y extraordinariamente cuando la o el Presidente lo estime conveniente.

**Art. 9.- Conformación de la comisión general de evaluación interna.-** La comisión de evaluación interna estará integrada por:

- Vicerrector(a) Académico y de Investigación, quien lo presidirá;
- Director(a) de Planificación y Evaluación Institucional, quien actuará como secretario(a);
- Un(a) representante por los docentes;
- Un(a) representante por los estudiantes; y,
- Un(a) representante por los servidores/trabajadores.

La o el Vicerrector Académico y de Investigación designará a la o el representante por los docentes, estudiantes y servidores/trabajadores, quienes deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para ser integrante del Órgano Colegiado Académico Superior, durando cuatro (4) períodos académicos en sus funciones. En caso de ausencia temporal de la o el Presidente de la CGEI, lo sustituirá el Director de Planificación y Evaluación Institucional.

**Art. 10.- Delegaciones.-** Solo la o el representante de Vicerrectorado Académico y de Investigación, y de Planificación y Evaluación Institucional podrán delegar en caso de poder asistir a alguna actividad designada en el marco del presente reglamento. Los delegados deben tener experiencia y formación en procesos de autoevaluación, evaluación externa, acreditación, aseguramiento de la calidad o mejora continua carreras o programas de posgrado.

**Art. 11.- Renuncia de los integrantes de la comisión general de evaluación interna.-** En caso de renuncia de uno o más miembros de la comisión general de evaluación interna, la o el Presidente notificará del particular a la o el Rector, designando a los nuevos integrantes en un plazo de setenta y dos (72) horas.

**Art. 12.- Responsabilidades de la comisión general de evaluación interna.-** Son responsabilidades de la comisión general de evaluación interna:

- Coordinar la elaboración del plan de autoevaluación institucional, de carreras de grado y programas de posgrado, considerando los mecanismos de participación de cada nivel de educación;

#### VISIÓN

Se crea institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada de posgrado y posdoctorado, abierta a los contenidos del pensamiento universal, ínter en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables, y con un elevado compromiso social y ambiental para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

#### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo flexible, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.





- b) Elaborar la guía y el procedimiento de autoevaluación institucional, de carreras de grado y programas de posgrado;
- c) Elaborar y cumplir con el cronograma de actividades para el proceso de autoevaluación institucional, de carreras de grado y programas de posgrado;
- d) Organizar y orientar a los comités de evaluación interna y al personal que apoyará en los procesos de autoevaluación;
- e) Implementar y monitorear el plan de autoevaluación;
- f) Asesorar y supervisar el correcto desarrollo y la organización del proceso de autoevaluación;
- g) Evaluar y analizar, periódicamente, de manera crítica y consistente, los reportes de los diferentes comités de evaluación interna;
- h) Solicitar a la o el Rector los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos necesarios para que se lleve a cabo el proceso de autoevaluación.
- i) Poner en conocimiento de la comunidad universitaria el plan de autoevaluación institucional, de carreras y programas de posgrado, y los informes preliminares que resulten de estos procesos;
- j) Remitir al OCAS el informe final del proceso de autoevaluación institucional, de carreras o programas, para su aprobación; y,
- k) Coordinar con la Unidad de Planificación y Evaluación Institucional la elaboración y seguimiento a la ejecución de los planes de mejoras, de fortalecimiento institucional o de aseguramiento de la calidad.

**Art. 13.- Responsabilidades de la o el presidente de la comisión general de evaluación interna.-** Son responsabilidades de la o el Presidente de la comisión general de evaluación interna:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la comisión general de evaluación interna;
- b) Planificar y dirigir las actividades de la comisión general de evaluación interna; e,
- c) Informar periódicamente a la o el Rector acerca de los avances, resultados y recomendaciones de los planes de mejoras, de fortalecimiento institucional o de aseguramiento de la calidad.

## CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN INTERNA

**Art. 14.- Comité de evaluación interna.-** Se conformará un comité de evaluación interna por cada carrera de cada unidad académica para el adecuado desarrollo de los procesos de autoevaluación. Los comités de evaluación interna deberán apoyar, en forma permanente, el trabajo que desempeña la comisión general de evaluación interna.

La comisión general de evaluación interna informará al final de cada período académico, a la o el Presidente de la comisión general de evaluación interna, o cuando se le solicite información.

**Art. 15.- Conformación del comité de evaluación interna en las carreras de grado.-** Para el proceso de autoevaluación en las carreras de grado en cada unidad académica, se formará un comité de evaluación interna que estará integrado por:

- a) Sub-Decano(a), quien presidirá;
- b) Directores(as) de cada carrera;
- c) Dos representantes por los docentes titulares a tiempo completo, por cada carrera;
- d) Un(a) representante por los estudiantes de cada carrera; y
- e) Un(a) representante por los servidores/trabajadores.

La o el Sub-Decano designará a la o el representante por los estudiantes de cada carrera, quien será la o el de mayor puntaje; y en el caso de la o el representante por los servidores/trabajadores se presentará una terna ante el OCAS, durante dos períodos académicos en sus funciones. En caso de ausencia temporal de la o el Presidente de los comités de evaluación interna de las carreras de grado, lo sustituirá la o el Decano.

**Art. 16.- Conformación del comité de evaluación interna en los programas de posgrado.-** Para el proceso de autoevaluación en los programas de posgrado, el IPEC formará un comité de evaluación interna que estará integrado por:

- a) Director(a) del IPEC, quien presidirá;
- b) Coordinador(a) de cada programa;
- c) Un(a) representante por los estudiantes de cada programa.
- d) Un(a) representante por los servidores/trabajadores.

La o el Director del IPEC designará a la o el representante por los estudiantes de cada programa, será la o el de mayor puntaje; y en el caso de la o el representante por los servidores/trabajadores se presentará una terna ante el OCAS, durante un año académico en sus funciones. En caso de ausencia temporal de la o el Presidente del comité de evaluación interna en los programas de posgrado, lo sustituirá la o el delegado del Vicerrectorado Académico y de Investigación.

### VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada de pregrado y posgrado, abierta a los intereses del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo flexible, sostenido por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta para contribuir al desarrollo de la región y el país.



**Art. 17.- Responsabilidades del comité de evaluación interna.-** Son responsabilidades del comité de evaluación interna:

- Organizar y ejecutar el proceso de evaluación interna dentro de la Unidad Académica, en coordinación con la Unidad de Planificación y Evaluación;
- Socializar el proyecto de evaluación interna en la Unidad Académica;
- Coordinar con la Unidad de Planificación y Evaluación todas las fases de evaluación interna por carreras de grado, programas de posgrado y otras evaluaciones específicas que decida la comisión general de evaluación interna; y,
- Informar a la o el Presidente de la comisión general de evaluación interna, los avances y resultados del proceso de evaluación.

## TÍTULO IV PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN

### CAPÍTULO I DE LOS FACTORES DE AUTOEVALUACIÓN

**Art. 18.- Referencias para la Autoevaluación.-** Para el proceso de autoevaluación se tomará como referencia el último modelo aprobado por el CEAACES para la evaluación institucional, de carreras de grado o programas de posgrado, según corresponda.

Este modelo de evaluación será el referente conceptual metodológico aplicable y servirá como guía que determine los factores a evaluar y precise los indicadores y el grado de cumplimiento de los estándares asociados.

**Art. 19.- Factores a evaluar.-** Son las categorías que agrupan cualidades en relación con el entorno de aprendizaje, las que adquieren identidad en la medida que se integran y fortalecen los procesos formativos relacionados con los programas académicos.

Los factores mínimos que deben analizarse en el proceso de autoevaluación, son los siguientes:

- Los elementos de la identidad institucional: Misión, Visión, Principios/Valores, Código de Ética, Acción Afirmativa (género, clase, pertinencia cultural, discapacidades).
- Los propósitos institucionales: objetivos estratégicos (largo plazo), prioridades estratégicas (corto plazo).
- Los procesos de aprendizaje de los estudiantes y el entorno que promueve ese aprendizaje.
- Los objetivos del Modelo/Programa Educativo.
- La infraestructura y facilidades que se brindan en el proceso de aprendizaje.
- El soporte institucional: admisión, evaluación, graduación, titulación, becas, movilidad estudiantil.
- Los resultados de los estudiantes: egresados, graduados e impacto social.
- Currículo: perfil de egreso, plan de estudios y evaluación del rendimiento académico; para el caso de autoevaluación de carreras o programas de posgrado.
- La calidad de los profesores y el entorno académico.
- Organización y gestión administrativa (utilización de presupuesto, eficiencia, calidad de gasto, etc.)
- Mejoramiento continuo: planes estratégicos y operativos, de mejoras o de fortalecimiento institucional, según el caso.
- Mecanismos para monitorear en forma permanente las actividades estratégicas y operativas.

Los factores considerados anteriormente son fundamentales dentro del proceso de autoevaluación. Sin embargo, la Universidad Estatal de Milagro puede incrementar estos factores con la finalidad de anticiparse a las necesidades futuras de acuerdo a su realidad, carrera y o programa de posgrado.

### CAPÍTULO II DE LAS FASES DE AUTOEVALUACIÓN

**Art. 20.- Fases del proceso de autoevaluación.-** Son fases del proceso de autoevaluación:

- Planificación del proceso de autoevaluación;
- Ejecución; y,
- Generación y entrega de resultados.

#### Sección 1ra. Planificación de la autoevaluación

**VISIÓN**

Se es una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a los contenidos del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, innovadores, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo social, nacional e internacional.

**MISIÓN**

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo flexible, basado en procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



**Art. 21.- Planificación de la autoevaluación.-** Se elaborará un plan para el desarrollo del proceso de autoevaluación, en el que se determinen las acciones que se pretenden ejecutar para alcanzar los objetivos propuestos por la institución orientados a la mejora continua de la calidad.

La planificación deberá iniciar con un análisis introspectivo y profundo de la realidad de la institución en términos de calidad, pertinencia, coherencia, relevancia y aporte al desarrollo del país.

El procedimiento de planificación debe incluir, entre otros, lo siguiente:

- La definición de los mecanismos de participación efectiva de los diferentes sectores de la comunidad universitaria en el proceso de autoevaluación.
- La definición del procedimiento de autoevaluación y la metodología a ser aplicada, que deberá contemplar el modelo de evaluación y la normativa del CEAACES.
- Definición de los procedimientos de recolección y revisión de documentos institucionales relevantes en el proceso de autoevaluación, informes de planificación y resultados de las evaluaciones para acreditación.
- Establecimiento de un cronograma bajo el cual se desarrollará el proceso de autoevaluación.
- Determinación de las unidades, procesos y aspectos a ser examinados.
- Coordinación de las actividades del proceso de autoevaluación con el CEAACES.
- Determinación de actores, roles e instancias de participación, así como los recursos necesarios para el proceso de autoevaluación.

## Sección 2da. Ejecución del proceso de autoevaluación

**Art. 22.- Ejecución del proceso de autoevaluación.-** Durante la ejecución del proceso de autoevaluación se deberá, entre otros, realizar las siguientes acciones:

- Garantizar el normal funcionamiento de la comisión general de evaluación interna y de los comités cooperantes con el proceso.
- Generar reportes preliminares referentes a los propósitos y mejoramiento continuo.
- Hacer seguimiento del progreso de respuestas provenientes de los comités y de la comunidad en general.
- Administrar encuestas, procesarlas y analizar los resultados.
- Comprobar y validar la información.
- Elaborar los reportes referentes a los propósitos y mejoramiento continuo.
- Elaborar el primer borrador del reporte de autoevaluación.
- Conducir y propiciar una revisión integral de la institución referente al primer borrador del reporte de autoevaluación.

**Art. 23.- Socialización del reporte preliminar.-** La comisión general de evaluación interna deberá realizar procesos de socialización del reporte preliminar con los diferentes estamentos de la institución, según se trate del proceso de autoevaluación institucional, de carreras de grado o de programas posgrado.

Las observaciones realizadas en el proceso de socialización deberán ser analizadas e incorporadas, en lo que corresponda, por la comisión general de evaluación interna previo a la elaboración del reporte final de autoevaluación.

## Sección 3ra. Generación y entrega de resultados

**Art. 24.- Generación de resultados.-** Una vez socializado el reporte preliminar e incorporadas las observaciones que correspondan, la comisión general de evaluación interna deberá elaborar el reporte final y remitirlo a la o el Rector, para su posterior aprobación por medio del OCAS.

**Art. 25.- Presentación de Resultados.-** Los resultados del proceso de autoevaluación deberán recoger la valoración de su situación real, considerando, entre otros, los referentes obligatorios de una evaluación externa, los lineamientos e indicadores establecidos por el CEAACES; así como el cumplimiento de la misión, visión, propósito y objetivos declarados por la institución.

Los resultados de los procesos de autoevaluación se presentarán de manera obligatoria al CEAACES en un plazo de quince (15) días luego de la aprobación por medio del OCAS.

**Art. 26.- Formato de presentación de resultados de la autoevaluación.-** El instructivo en el que conste la forma en la que la universidad presentará los resultados del proceso de evaluación y la formulación de un plan de mejoras o de fortalecimiento institucional será expedida por el CEAACES.

### VISIÓN

Señalar una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a los cambios del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, íntegros, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo flexible, sistémico por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Para la ejecución del proceso de autoevaluación, cuando aún no existan modelos de evaluación específicos de carreras de grado o programas de posgrado, se deberán considerar los modelos genéricos aprobados por el CEAACES.

**SEGUNDA.-** Para ejecutar todo lo contenido en el presente reglamento se considerará la normativa e instrumentos técnicos emitidos por el CEAACES, además de los plazos determinados por el CEAACES para cada proceso externo.

**TERCERA.-** El informe de resultados finales siempre deberá presentar una visión crítica y objetiva de la institución, carreras de grado, programas de posgrado y las áreas que requieran mejoras.

**CUARTA.-** Se subirá a la página web el reporte final de los procesos de autoevaluación, una vez que sean presentados al CEAACES.

**QUINTA.-** La designación de los docentes para conformar la CGEI y los comités, será observado como gestión académica. En el caso de las y los estudiantes y servidores/trabajadores, las y los docentes y líderes de procesos, justificarán las ausencias que estén dentro del marco de las funciones conferidas en el presente reglamento.

**SEXTA.-** La designación para pertenecer a la comisión general de evaluación interna carecerá de carácter renunciabile; toda vez que se debe informar al CEAACES de la conformación de la misma; es por esto que en caso de que algún integrante se ausentare sin justificativo alguno por dos ocasiones, será suspendido de sus funciones y sancionado.

La sanción se definirá en el pleno de la comisión general de evaluación interna, en concordancia con las atribuciones del integrante a suspender.

## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** Quedan derogadas o reformadas todas las disposiciones que se opongan a la presente norma reformativa que entrará en vigencia a partir de su ratificación por OCAS.

## DISPOSICIÓN FINAL

**PRIMERA.-** La resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución [www.unemi.edu.ec](http://www.unemi.edu.ec), en el link de transparencia.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los dieciséis días del mes de enero 2015, en la segunda sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.

  
Ing. Fabricio Guevara Viejo, MAE.  
RECTOR

  
Lic. Diana Pincay Cantillo  
SECRETARIA GENERAL(E)



### VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y extendida de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo flexible, sistémico por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.